

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 18 de Junio de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1918.)		0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0		
		Al contado.										
15-6-028	70,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	76,90	15-6-028	595,00		Banco de España.....	500			594,00	
15-6-028	76,30	> E, de 25.000 >	77,00	15-6-028	575,00		Banco Hipotecario de España....	500			575,00	
15-6-028	70,30	> D, de 12.500 >	77,00	14-6-028	450,00		Banco Español de Crédito.....	250			447,00	
15-6-028	78,40	> C, de 5.000 >	77,00	11-6-028	230,00		Banco Hispano-Americano.....	500	90			
15-6-028	76,40	> B, de 2.500 >	77,00	15-6-028	245,00		Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			245,00	
15-6-028	76,40	> A, de 500 >	77,00	12-6-028	181,00		Altos Hornos de Vizcaya.....	500			180,00	
15-6-028	76,40	> G, de 100 >	76,50	14-6-028	156,50		Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500				
5-0-028	76,40	> H, de 200 >	76,50	14-6-028	56,75		carera España... (Ordinarias...)	500			56,50	
				15-6-028	1.235		Unión Española de Explosivos...	100			1.285	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		15-6-028	602,00		Ferrocarriles M. Z. A.	475			600,00	ptas.
		Estampillado.		15-7-027	546,50		Idem Norte de España.....	475				
15-6-028	91,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	91,50	8-5-028	57,50		Banco Español Río de la Plata.	500 pcsos.			85,00	
15-6-028	91,50	> E, de 12.000 >	91,50									
13-6-028	91,50	> D, de 6.000 >	91,50									
15-6-028	91,50	> C, de 4.000 >	91,50	22-5-028	425,00		OBLIGACIONES		Interés anual por 100			
15-6-028	91,50	> B, de 2.000 >	91,75	15-6-028	93,75		Bonos del Banco de España.....	500	4		94,25	
15-6-028	91,50	> A, de 1.000 >	91,75	15-6-028	101,60		Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5		101,50	
15-6-028	91,50	> G, de 100 >		15-6-028	112,50		Idem id. id.....	500	6		112,50	
5-6-028	91,50	> H, de 200 >		15-6-028	104,90		Idem id. id.....	500				
				5-6-028	86,00		Idem del Banco de Crédito					
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-6-028	99,75		Local	500	6		104,00	
15-6-028	85,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	85,50	15-6-028	92,00		Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	5			
14-6-028	85,40	> D, de 12.500 >	85,50	15-6-028	87,00		Serie A.	500	4 1/2			
15-6-028	85,75	> C, de 5.000 >	85,75	21-4-028	78,50		> B.	500	7			
15-6-028	85,75	> B, de 2.500 >		22-3-027	70,75		F. C. M. Z. A., Va. (Madolid a Ariza.....)	500	3			
15-6-028	85,75	> A, de 500 >	85,75	18-5-021	53,00		> C.	500	3			
				31-12-024	63,15		1.ª serie.	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		28-5-025	64,00		2.ª serie.	500				
14-6-028	90,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	90,60				3.ª serie.	500				
14-6-028	96,65	> E, de 25.000 >	96,60				4.ª serie.	500				
14-6-028	96,65	> D, de 12.500 >	96,60				5.ª serie.	500				
15-6-028	96,60	> C, de 5.000 >	96,60				Ayuntamiento de Madrid,					
15-6-028	96,60	> B, de 2.500 >	96,60	15-6-028	99,50		Obligaciones.....	500			99,50	
15-6-028	96,60	> A, de 500 >	96,60	30-5-028	99,00		Expropiaciones del Interior.....	500				
				15-6-028	95,25		Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			95,25	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-6-028	98,00		Idem id. 1918.....	500			95,00	
		EMISIÓN DE 1917		13-6-028	98,25		Cédulas del Ensanche.....	500				
28-5-028	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	95,00									
22-5-028	96,50	> E, de 25.000 >										
13-6-028	95,50	> D, de 12.500 >										
15-6-028	95,50	> C, de 5.000 >										
15-6-028	95,50	> B, de 2.500 >	95,00									
15-6-028	95,50	> A, de 500 >	95,00									
		DEUDA FERROVIARIA										
		AMORTIZABLE 5 POR 100										
15-6-028	104,00	Serie A.....	104,00									
15-6-028	104,00	" B.....	104,00									
15-6-028	104,00	" C.....	104,00									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	265.400
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	88.000
5 por 100 amortizable.....	12.000
Acciones del Banco de España.....	38.000
Idem del Banco Hipotecario.....	10.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	8.000
carera.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	19.000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	44.500
Idem id. al 6 %.....	206.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 23,80 pesetas por 100 franco.—100.000 a 23,85 25.000 a 23,90.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 29,55 pesetas una.

Gaceta de Madrid.-Núm. 171 19 Junio 1928 Anexo único. — Página 409

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 12 del presente mes para celebrar una subasta pública con objeto de contratar el suministro de 51.150 postes de pino, inyectados con creosota, con arreglo al siguiente detalle: 45.000 de siete metros de longitud; 4.000 de ocho; 1.350 de 10; 600 de 12, y 200 de 14; para la construcción de las líneas que constituyen el Plan general de Conjunto de Mejora de la Red telegráfica, aprobado por Real decreto de 28 de Abril de 1926. En continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a esta subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 51.150 postes de pino, inyectados con creosota, para la construcción de las líneas que constituyen el Plan general de Conjunto de Mejora de la Red telegráfica, con arreglo al siguiente detalle:

4.900 postes de 7 metros de longitud.
4.000 postes de 8 metros de longitud.
1.350 postes de 10 metros de longitud.
600 postes de 12 metros de longitud.
200 postes de 14 metros de longitud.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá pactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 10 de Julio próximo, verificándose dicha subasta a las once horas en el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el Ilustrísimo señor Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División tercera, del Jefe del Negociado décimo y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá, como asesor, el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe total del material que se ofrezca, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se usará a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la

licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 26 de Julio de 1927, y el certificado de productor nacional que dispone el artículo 23 del Reglamento del Comité regulador de la producción industrial, si esta subasta se celebra con posterioridad al día 4 de Mayo del año actual, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) y en el *Diario Oficial de Comunicaciones* número ... cargados sobre vagón en (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de (tal línea y de tal Compañía) o en el Almacén de Telégrafos de la localidad en donde se verifique la inyección, según convenga al Estado, (tantos) postes de pino creosotados de siete metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas; (tantos) postes de pino creosotados de ocho metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas; (tantos) postes de pino creosotados de 10 metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas; (tantos) postes de pino creosotados de 12 metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas; y (tantos) postes de pino creosotados de 14 metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas, que hacen un total de (tantas) pesetas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago, que acredita haber consignado la fianza de (tantas) pesetas, importe del 5 por 100 del material que ofrezco, y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

El procedimiento de inyección que se ha de seguir es el de
(Fecha, firma y domicilio).”

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno u lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, o en el momento de las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los demás documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de actividades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros

de 30 de Julio de 1921, referente a Retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastantes por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta.

8.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.ª En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta y actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general; el pago de los impuestos de Derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial de Comunicaciones* en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

10. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico, o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés, si en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllas.

11. Cuando el remate no cum-

pliese las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

12. Según convenga, en su día, a la Administración, la entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación férrea española de vía ancha de Campaña que esté adherida al Convenio para facturación de material para tarifa reducida, o si lo hubiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se efectúan las operaciones de creosotación de los postes contratados, en un plazo que no excederá de cuatrocientos cincuenta días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la adjudicación definitiva, con la obligación de hacer dentro del plazo indicado entregas parciales, por décimas partes como mínimo, del material adjudicado a cada contratista.

En el caso que la entrega tuviera lugar dentro del Almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma que disponga el funcionario que designe esta Dirección general para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

El material que se disponga sea entregado por el contratista sobre vagón, lo facturará la Administración por cuenta de la misma, con arreglo a Convenio, a los puntos que entonces aconsejen las necesidades del servicio.

13. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios nombrados por este Centro directivo para tal fin, quienes desocharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resultaran útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un delegado del Tribunal Supremo de Hacienda, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924.

El contratista facilitará todos los

medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, excepto las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de haber uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de cada entrega parcial, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte del que constituya alguna entrega parcial no cumplierse con las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de sesenta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunicare haber sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: 18 pesetas por cada poste de siete metros; 24,50 pesetas por cada poste de ocho metros; 30 pesetas por cada poste de diez metros; 59,25 pesetas por cada poste de 12 metros, y 90 pesetas por cada poste de 14 metros.

17. El contratista se obliga al cumplimiento del Código del Trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades y sometido a las jurisdicciones administrativas y contenciosas administrativas, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso el de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dando el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones adminis-

trativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. Según convenga al contratista o contratistas, el importe del material admitido en definitiva les será satisfecho por su totalidad o por el de cada entrega parcial, mediante libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo a la cantidad de 14.525.777,68 pesetas en que fué incrementado por Real decreto de 28 de Abril de 1925, el capítulo 43 artículo 1.º de la Sección sexta del Presupuesto 1924-25 y siguientes.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material se devolverá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 4 de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y, en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota. En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917 aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuarse en se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios

en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos, de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de modificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados, al efecto, por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la Autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobaciones que hayan de efectuar los funcionarios que la Dirección general designe.

Los postes serán de madera de pino, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados, es decir, no searadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes entre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa terminada en punta o chaffán por la cogolla, y en sección plana, normal al eje, por la cara.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

a) Una curva uniforme que comience desde el raigal a la cogolla que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

b) Dos curvaturas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentre en la mitad superior del poste y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de su longitud total.

c) Curvas e irregularidades que

afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, contados a partir del raigal, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy mareada.

2.ª Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así: circunferencia de la cogolla para los de siete metros, 32 centímetros; para los de ocho metros, 35 centímetros; para los de 10, 12 y 14 metros, 40 centímetros. Esta circunferencia irá aumentando, sin variaciones bruscas hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de siete metros, 50 centímetros; para los de ocho metros, 55 centímetros; para los de 10 metros, 65 centímetros; para los de 12 metros, 75 centímetros, y para los de 14 metros, 84 centímetros.

3.ª Para lograr las mejores condiciones de la inyección, la madera ha de estar bien desecada.

4.ª La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Bréat o el de Rüping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectable.

Se definirá como madera *no inyectable* o corazón de la madera, la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria con una diferencia de presión de una atmósfera, actuando sobre una cara de un disco de madera de un centímetro de espesor (contado en el sentido de las fibras) sea, sin grietas visibles, en menos de un minuto.

La creosota inyectada será obtenida por destilación del alquitrán de hulla, perfectamente fluida a la temperatura ordinaria; no contendrá más del 1 por 100 de sustancias cuyo punto de ebullición sea inferior a 120 grados centígrados; contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina, y no menos de 60 por 100 de sustancias que destilien a temperatura superior a 250°.

La densidad de la creosota a 15° estará comprendida entre 1,040 y 1,100.

La inyección se verificará a la temperatura de 75° a 90°.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

En todos los casos se ha de comprobar la presencia de la creosota hasta el corazón de la madera. Para esta comprobación podrán ser cortados los postes en la proporción de medio por ciento, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, sin que el contratista tenga derecho a indemnización por los postes inutilizados.

5.ª Las operaciones de creosotado las presenciara el funcionario o funcionarios designados por la Dirección general, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de la Dirección general muestras del an-

tiséptico empleado y de la madera cortada al verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por sí mismos.

6.ª El contratista presentará los postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente, con la in-

C. T.

dicación — situada a dos metros de 1928

la coz.

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, José Tafur.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Martínez Anido.

S—1256

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CUENCA

RECTIFICACIÓN

En la GACETA de 15 de Junio de 1928, en que se anuncian las subastas de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 3,400 de la carretera de Rozalén del Monte a la de Madrid a Castellón, y en los kilómetros 43 al 45 y 47 y 48 de Almodóvar del Pinar a la estación de La Roda, la fecha de terminación de ambas contrata es la de 30 de Abril de 1929, y no la de 31 de Diciembre de 1929, como equivocadamente aparece en los anuncios; haciendo constar esta rectificación a los efectos legales procedentes.

Cuenca, 16 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elío.

S—1152 y 1153

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 23 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 15 de la carretera de Palencia a la de Ampudia a Encinas, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 18.755,06, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Abril de 1929.

La fianza provisional será de 562,65 pesetas.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, se será de

vuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel ellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 28 de Junio corriente, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia, 9 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Sáenz.
S—1245

Hasta las trece horas del día 23 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 249 al 252 de la carretera de Palencia a Tinamayo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.487,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Abril de 1929.

La fianza provisional será de 584,63 pesetas.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 28 de Junio corriente, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia, 9 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Sáenz.
S—1246

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 28 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra para conservación del firme en los kilómetros 16 al 19 de la carretera de Las Cabezas de San Juan a Ubrique, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 4.761 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, y la fianza provisional de 145 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 3 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Sevilla, 11 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, F. Ramírez.
S—1272

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Por la presente, se cita y emplaza a D. Cándido Lezaun Arnáiz, vecino

de Bilbao, calle de Somera, número 15 para que comparezca el día 28 de Junio del corriente año en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, y a las once de su mañana, ante la Junta administrativa, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le ha instruido por venta de piedras de ignición para encendedores mecánicos; advirtiéndole del derecho que le asiste para no obrar un industrial, matriculado en la mencionada ciudad de Burgos, que le represente en el acto de la vista.

Burgos, 26 de Mayo de 1928.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

P—736

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE CORUÑA

SERVICIO MARITIMO

Habiéndose solicitado por D. José María Pereiro el establecimiento de un servicio regular en lanchas con motor mecánico para el transporte de viajeros y mercancías entre Coruña y Mera, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos lanchas: "La Felicidad", de 7,7 toneladas de desplazamiento, casco de madera y capaz para 47 viajeros, 9,20 metros de eslora, 3 metros de largo y 1,20 de puntal. "La Pilar", de 7,75 toneladas de desplazamiento, 50 viajeros de cubida, 9,77 de eslora, 2,83 de manga y 1,05 de puntal; efectuarán cuatro servicios completos de ida y vuelta.

Coruña a 28 de Mayo de 1928.—El Secretario, Alfonso Cañadas Moll.

P—786

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmissible, número 88.882, de pesetas nomi-

nales 1900 en obligaciones F. C. Almansa, Valencia, Tarragona, 3 por 100, constituido el 2 de Febrero de 1924 a favor de D. Francisco Javier Villalba Brú, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la única inserción del mismo en *El Debate*, de Madrid, y en *El Mercantil Valenciano*, de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 19 de Junio de 1928.—El Secretario, J. Alfaro.

X-2380

APLICACIONES INDUSTRIALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente mes de Junio en el domicilio social, calle Príncipe de Vergara, número 32.

ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio 1927.

Elección de un Consejero.

Se convoca asimismo a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el propio domicilio social el día 2 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Reforma de los Estatutos sociales. Aumento de capital. Compra de un salto de agua en el río Noguera de Tor. Venta de la Central Hidroeléctrica de Esterri de Aneu.

Podrán concurrir a ambas juntas aquellos señores accionistas que sean propietarios de un mínimo de cinco acciones.

Madrid, 14 de Junio de 1928.—El Administrador-Delegado, Arnaldo, José Lillo.

X-2377

REAL INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

Esta Real Institución Cooperativa, cumpliendo con lo preceptado en la Real orden de 8 de Marzo último, hace saber que, debiendo abonar en el mes de Julio próximo el cupón número 1 de las cédulas que en virtud del Real decreto de 17 de Diciembre de 1926 emitió, y puso en circulación en 1.º de Mayo del corriente año, abrirá el pago del mismo por los intereses desde la expresada fecha el día 1.º del próximo Julio, de las diez y siete a las diez y nueve horas, en los locales de sus oficinas, Cando de Po-

natver, número 24; pudiendo presentarse al cobro por los tenedores de las mismas, mediante factura duplicada, los cupones correspondientes a las expresadas cédulas; advirtiéndose que el pago continuará durante las mismas horas hasta el día 30 del citado mes.

Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Presidente, Romero.

X-2382

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le está conferida en el artículo 64 de los Estatutos, ha acordado repartir a los señores accionistas, a cuenta de las utilidades del corriente ejercicio, un dividendo activo de pesetas 2250 por acción, equivalente al 5 por 100 del capital desembolsado, que percibirán los señores accionistas libre de todo impuesto.

El pago de este dividendo quedará abierto, desde el día 2 de Julio próximo, en las oficinas centrales de este Banco, en las de sus sucursales de Albacete, Alcañiz, Aljira, Alcoy, Alicante, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cabrera, Cáceres, Cádiz, Calatayud, Calatayón, Cartagena, Caspe, Castellón de la Plana, Córdoba, Cuenca, Cullera, Don Benito, Ecija, Erea de los Caballeros, El Ferrol, Elba, Estella, Figueras, Gándia, Granada, Guadalupe, Guadix, Huelva, Huesca, Ibañeta, Jerez de la Frontera, Jumilla, La Coruña, La Palma del Condado, Las Palmas, Linares, Lorca, Loria, Lora, Lugo, Mahón, Málaga, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mérida, Montorio, Morón, Motril, Murcia, Olot, Orense, Ormaiztegui, Ormaiztegui, Osuna, Palma de Mallorca, Pamplona, Plasencia, Pontvedra, Pozoblanco, Reinosa, Roda, Sabadell, Salamanca, San Blas de Barrameda, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago, Sevilla, Santa Tereza, Talavera de la Reina, Tarragona, Tarrasa, Teruel, Toledo, Torrelavega, Tudela, Turis, Utrera, Valdepeñas, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Vigo, Villafraanca del Panadés, Villaverde, Villaverde, Villena, Vivero, Zafra, Zaragoza, y en los siguientes establecimientos: en el Banco de San Sebastián (federado con el Banco Hispano Americano), San Sebastián; en el Banco Herrero, en Ormaiztegui; y en el Banco de Gijón, en Gijón.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Consejo-Secretario general, Ramón A. Valdés.

X-2366

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Como consecuencia del acuerdo tomado por la Junta general, y a partir del 20 del corriente, se hará efectivo el 3 por 100 de los beneficios del último ejercicio, contra entrega del cupón número 15, en el

Banco Urquijo, de Madrid, o en la Caja social.

El impuesto de utilidades será a cargo de los señores accionistas.

Madrid, 16 de Junio de 1928.—El Director, A. de Loma.

X-2374

COMPANIA MINERA DE SERRATA

SOCIEDAD ANONIMA.—MADRID

Convocatoria.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el 10 de Julio de 1928 en esta capital y en su domicilio social, carretera del Pardo, número 15, a las cuatro de la tarde, para el examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1927, debiendo depositarse en la Caja de la Sociedad, con anterioridad y ocho horas de anticipación, los resguardos acreditativos de las acciones que cada accionista posea.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio Grasset.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Grasset.

X-2367

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en la reunión celebrada el 13 de los corrientes, ha acordado el pago de un 2 y medio por 100 a las acciones serie A, números 1 a 90.000; y serie B, números 120.001 a 300.000, como dividendo, a cuenta del ejercicio actual.

Dicho dividendo se satisfará, sobre las acciones serie B, con deducción del 5.50 por 100 por impuesto de utilidades, a partir del día 1.º de Julio próximo, contra presentación de los extractos de inscripción a efectos de la estampación del correspondiente cajetín, y precisamente en los domicilios de los Bancos detallados a continuación:

En Madrid, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.

En Barcelona, Banco de Bilbao, Banco de Cataluña, Banco Hispano Americano, Banco Hispano Colonial, Banco Marsins y Banco de Vizcaya.

En Bilbao, Banco de Bilbao, Banco Hispano Americano y Banco de Vizcaya.

En Oviedo, Banco Herrero.

No estando liquidado totalmente el pago de las resguardos provisionales, los extractos en principio por esta Compañía, según anuncios publicados con fecha 7 del pasado Mayo, participamos a los señores accionistas que en la Junta llevada a término esta operación la efectúen seguidamente.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Secretario general, J. M. Goñy.

X-2384

NORD-DEUTSCHE

COMPANIA DE SEGUROS DE HAMBURGO

DEPARTAMENTOS DE TRANSPORTES E INCENDIOS

Cuenta especial de Pérdidas y Ganancias, relativa a las operaciones de seguros de Transportes e Incendios en España, durante el ejercicio 31 de Diciembre de 1927.

		PESETAS
DEBE		
<i>Ramo de Transportes.</i>		
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1927:		
Reserva de primas sobre riesgos en curso	36.145,00	
Reserva para siniestros pendientes de pago o liquidación	18.971,37	
		50.116,37
Sumas pagadas por siniestros, y gastos por su arreglo	138.719,75	
A deducir la parte reasegurada	2.868,11	
	135.851,64	
Siniestros pagados sobre reaseguros aceptados	4.544,86	
		140.396,50
Gastos de administración del ejercicio:		
Gastos de producción	143.010,26	
Gastos generales	20.038,21	
Contribuciones e impuestos	2.169,56	
		165.218,03
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	6.851,65	
Saldo acreedor	148.278,92	
		510.861,47
<i>Ramo de Incendios.</i>		
Sumas pagadas por siniestros, y gastos para su arreglo	17.578,32	
A deducir la porción reasegurada	10.101,49	
		7.476,83
Gastos de administración del ejercicio:		
Gastos de producción	32.848,75	
Gastos generales	10.961,92	
Contribuciones e impuestos	2.758,52	
		46.569,19
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	68.385,24	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1927:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso	34.356,98	
Reserva para siniestros pendientes de pago o liquidación	833,00	
		35.198,98
Aplicaciones a diversos fondos de previsión:		
Saldo acreedor	14.200,87	
		682.683,68

HABER*Ramo de Transportes.*

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1927:		
Reserva de primas sobre riesgos en curso	33.563,75	
Reserva para siniestros pendientes de pago o liquidación	18.809,00	
		57.372,75

PESETAS

Primas del ejercicio, netas de anulaciones o extornos. Negocio Directo	433.913,55	
Idem id. Negocio Reaseguros	638,22	
		434.571,77
Cupones y dividendos de los valores en cartera	10.256,50	
Beneficio obtenido por el alza en los valores	8.660,43	
		510.861,47
<i>Ramo de Incendios.</i>		
Saldo del ejercicio anterior		3.524,47
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso	33.243,91	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	7.097,00	
		40.340,91
Primas del ejercicio, netas de anulaciones	103.896,04	
Comisión percibida por reaseguros	24.060,79	
		682.683,68
		X—2333

LA FRATERNAL

SEGUROS ENFERMEDADES.—BARCELONA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1927.

		PESETAS
DEBE		
Saldo del ejercicio anterior		21.471,05
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo		54.203,60
Gastos de administración del ejercicio:		
Gastos de producción	74.621,25	
Gastos generales	21.899,66	
Gastos de Clínica	1.333,00	
Comisiones de cobro	14.722,55	
Impuestos varios	1.733,50	
		114.410,05
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1927:		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago		3.221,50
Amortizaciones:		
Mobiliario. Segunda amortización, 10 por 100 de su valor de coste	351,45	
Créditos incobrables	6.073,95	
		6.425,40
		199.736,60
HABER		
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y riesgos		168.646,50
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago		3.453,50
Productos de los fondos invertidos:		
Intereses de los valores depositados en el Banco de España		939,15
Saldo deudor		27.363,58
		199.736,60

PESETAS

Balance de 1927.

ACTIVO

Efectivo en Caja	10.347,80
Valores mobiliarios:	
Por 10 obligaciones especiales de los Ferrocarriles del Norte de España.	5.375,00
Mobiliarios y enseres, hecha segunda amortización	2.781,60
Deudores diversos:	8.156,60
Don Juan Fábregas, nuestro depósito domicilio social	570,00

PESETAS

Saldos de varios representantes según sus cuentas corrientes	7.008,60
Pérdidas	7.578,60
	27.863,50
	53.446,50

PASIVO

Capital suscrito y desembolsado	50.000,00
Reserva para fluctuación de valores...	225,00
	50.225,00
Reservas técnicas:	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	3.221,50
	53.446,50

Barcelona, 31 de Diciembre de 1927.—El Director-Gerente, J. Durán.

X—2369

SOCIEDAD SANTA ANA DE BOLLUETA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1927.

ACTIVO

PESETAS

<i>Disponible:</i>	
Caja	4.237,42
Letras en cartera	84.510,31
Bancos	155.786,98
Cuentas corrientes (saldo deudor) ..	4.238,72
	248.773,43
<i>Realizable:</i>	
Valores	292.795,50
Primeras materias	101.032,48
Almacén	92.361,13
Hierros y aceros	90.624,50
	576.863,61
<i>Immovilizado:</i>	
Terrenos, edificios, minas, maquinaria, etc....	1.845.983,06
Pesetas	2.671.620,10

PASIVO

<i>No exigible:</i>	
Capital	1.000.000
Fondo de reserva	560.000
Fondo de amortización	660.000
	2.220.000,00
<i>Exigible:</i>	
Cuentas corrientes	400.667,33
<i>Pérdidas y Ganancias:</i>	
Beneficio en 1927	50.952,77
Pesetas	2.671.620,10
Bilbao, 31 de Diciembre de 1927.	
	X—2381

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores

accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del actual, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Sociedad "Sesostris", avenida del Conde de Peñalver, 8 y 10, Madrid, admitiéndose los depósitos de acciones al efecto en la Caja de la Sociedad en Alicante o bien en la Delegación de la Compañía en Barcelona, calle de Fontaneja, 17, hasta el día 26 del corriente mes.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.

X—2373

LA EQUITATIVA IBERICA, S. EN C.

Inventario-balance.—Año 1927.

ACTIVO

PESETAS

Depósito Banco de España	4.969,75
Impresos	1.083,48
Mobiliario	8.807,08
Caja	106.071,75
Total	120.932,06

PASIVO

Capital	100.000,00
Reservas técnicas	7.967,09
Amortizaciones	4.142,46
Fondo de reserva	2.877,33
Pérdidas y Ganancias	5.945,27
Total	120.932,06

Pérdidas y Ganancias.

DEBE

PESETAS

Amortizaciones	989,05
Reservas técnicas	7.967,00
Siniestros	134.972,25
Gastos de producción	8.507,85
Sueldos y jornales	11.220,00
Contribuciones e impuestos	3.975,98
Servicios de inspección	5.353,90
Idem de Igualatorio	11.912,40
Gastos generales	17.840,80
Saldo acreedor	5.945,27
Total	298.684,50

HABER

Depósito Banco de España	170,75
Intereses	224,00
Reservas canceladas	10.992,00

PESETAS

Primas	180.727,85
Cobros de Igualatorio	16.569,90
Total	208.684,50

Barcelona, 31 de Diciembre de 1927.

El Gerente, F. D. Condás.

X—2375

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 16 del corriente, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1927, un dividendo de pesetas 10,50 (diez pesetas y cincuenta céntimos) por acción, equivalente al interés, a razón del 6 por 100 al año, del capital que han tenido desembolsado durante ese ejercicio.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo, a partir del 25 del actual, en Madrid, en el Banco Urquijo (calle de Alcalá, número 55), o en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial (Rambla de los Estudios, número 1) presentando los resguardos provisionales nominativos de sus acciones para que se haga constar en ellos el pago.

Madrid, 18 de Junio de 1928.—El Consejero Secretario, Conde de los Gaitanes.

X—2376

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GRAPITOS REFINADOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 del mes actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Barquillo, número 1, de esta Corte.

Se recuerda a los señores accionistas que para ejercitar el derecho de asistencia a dicha Junta, deberán depositar previamente en la Caja social las acciones o resguardos que

das representen; todo en armonía con lo que se previene en el artículo 14 de los mencionados Estatutos.

Madrid, 16 de Junio de 1928.—El Consejero-Delegado, Ildefonso G. Fierro.

X-2371

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

Por la presente cédula, y en cumplimiento de providencias dictadas por el Sr. D. José Ogando Stalle, Juez de primera instancia del partido, en la demanda presentada por el Procurador D. Manuel Fernández Martín, en nombre de D. Joaquín Trullén Castillo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Juan Neubourg, que tuvo su residencia en Madrid, calle de Hermosilla, número 10, ignorándose su paradero desde hace más de dos meses, y contra D. Antonio Marín Ocón, vecino de dicha Corte, calle de Fortuny, número 6, sobre pago de 4.500 pesetas, se emplaza al demandado Sr. Neubourg, conforme a los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de once días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Avila, 11 de Junio de 1928.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

X-2378

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, en providencia de 2 del actual mes de Junio, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Antonio Colomé Moragull contra D. Mateo Viladoms Subirana, hoy sus hijas y herederas, doña Joaquina, doña Nieves y doña María Bartra Viladoms, o sus ignorados herederos o herencia yacente, se cita de remate a los mencionados D. Mateo Viladoms Subirana, hoy sus hijas y herederas, doña Joaquina, doña Nieves y doña María Bartra Viladoms, o sus ignorados herederos o herencia yacente, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, quedando las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados en Secretaría, a disposición de los mencionados demandados, a los que se hace saber también haberse practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Barcelona, 13 de Junio de 1928.—El Secretario, Cándido García.

X-2370

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE GRANADA

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y Secretaría vacante se ha presentado una solicitud por D. Rafael y D. Manuel López Sáez, por sí y a nombre de doña Trinidad, doña Rosario, doña Carmen y doña Patrocinio López López, todos hermanos, exponiendo que su padre D. Rafael López Sáez, fallecido en 8 de Febrero del pasado año, dejando como únicos herederos a sus dichos hijos, el cual en importantes negocios industriales el apellido López Sáez adquirió popularidad y les sería muy honroso poder ostentar legalmente como primer apellido paterno el de "López-Sáez", perpetuando de este modo su memoria; mas aparte de esta satisfacción, el uso de ese apellido les es de verdadera necesidad porque continuadores de uno de los negocios de su expresado padre que en vida lo comandó bajo la razón social de "Hijos de López Sáez", toda la correspondencia de cada uno de los solicitantes no se les dirige más que como "López Sáez", produciendo confusión cuando ellos tienen que emitir el apellido "Sáez" y figura sólo López López, por cuya razón al amparo de los vigentes preceptos legales, a fin de obtener la composición del apellido "López Sáez", suplican que, previos los trámites legales se eleve al Ministerio de Gracia y Justicia para la resolución procedente. Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, se ha acordado se publique a fin de que puedan presentar su oposición ante este dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, y a tal efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Granada a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.—El Juez, José Gómez Morales.

X-2368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En expediente seguido en este Juzgado por doña Dolores Lawday y Cuesta sobre declaración de ausencia de su esposo, D. Antonio Paredes y de la Rocha, se ha dictado, con fecha 11 del actual, el auto que comprende la siguiente parte dispositiva:

Su señoría dijo: Que debía declarar y declara cuanto ha lugar en derecho la ausencia en ignorado paradero de D. Antonio de Paredes y de la Rocha: Publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia por edictos con inserción de esta parte dispositiva, para que una vez transcurridos seis meses desde la publicación pueda surtir tal declara-

ción todos los efectos legales. Se nombra administradora de los bienes de D. Antonio de Paredes y de la Rocha a su esposa, doña Dolores Lawday y Cuesta, la cual queda facultada para todo lo que la autoriza el artículo 188 del Código civil, facilitándosele testimonio literal de este auto cuando transcurran los seis meses de la publicación en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—Miguel Torres.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para su inserción en los periódicos oficiales de esta provincia se expide el presente en Madrid a 14 de Junio de 1928.—El Secretario, Esteban Unzueta.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X-2379

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

En los autos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. Antonio Navarrete Mayró, deducida por el Procurador D. Miguel Oliver, en representación de doña Margarita de Lapuente Ribas, contra el Ministerio fiscal y las personas desconocidas que puedan tener interés en impugnarla, en cuyos autos se ha dictado la siguiente providencia:

"Providencia.—Juez señor Fernández Moreda.—Palma, a 9 de Junio de 1928.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, se tiene por parte al Procurador D. Miguel Oliver, y por interpuesto el presente juicio de presunción de muerte, que se ajustará a los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía con citación del señor Fiscal, y a las personas que pueda perjudicar la presente demanda, a quien se les confiere traslado con emplazamiento para que comparezcan en los presentes autos personándose en forma dentro de nueve días; publicándose los correspondientes edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID y se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad. Lo acordó y firma el Sr. D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad. Doy fe, Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard."

Y a fin de que tenga efecto la publicación, notificación y emplazamiento a las personas ignoradas que se crean con interés en la presunción de muerte de aquél, se extiende la presente previniéndoles que ésta surtirá los mismos efectos que si se hiciera personalmente, y que tan luego que se personen en autos les serán entregadas las copias simples.

Palma, a 9 de Junio de 1928.—Por el Secretario, Matas Bennassar.

X-2372

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante el mes de Abril del año 1928, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
	Alicante	Uno	Canina	1	1
	Cáceres	Idem	Bovina	1	1
	Cast. lla	Idem	Felina	1	1
	Córdoba	Cuatro	Canina	4	4
	La Coruña	Tres	Idem	5	5
	Huelva	Uno	Idem	1	1
	Jaca	Dos	Idem	2	2
	Las Palmas	Idem	Idem	2	2
	Lugo	Siete	Idem	17	17
	Madrid	Uno	Idem	1	1
	Murcia	Idem	Idem	2	2
	Idem	Idem	Felina	1	1
	Navarra	Idem	Ovina	4	4
	Idem	Idem	Canina	1	1
	Pontevedra	Dos	Bovina	2	2
	Idem	Ocho	Canina	10	10
	Idem	Dos	Felina	2	2
	Sevilla	Idem	Canina	2	2
	Idem	Uno	Felina	2	2
	Soria	Dos	Canina	2	2
	Teruel	Uno	Idem	1	1
	Toledo	Idem	Idem	1	1
	Valencia	Dos	Idem	2	2
	Valladolid	Idem	Idem	3	3
	Vizcaya	Cuatro	Idem	6	6
	Idem	Uno	Felina	1	1
	Zamora	Tres	Canina	3	3
				80	80
	Avila	Uno	Bovina	1	1
	Idem	Idem	Ovina	2	2
	Badajoz	Idem	Equina	1	1
	Idem	Idem	Bovina	1	1
	Idem	Idem	Caprina	2	2
	Córdoba	Dos	Ovina	2	2
	La Coruña	Uno	Equina	2	2
	Idem	Siete	Bovina	19	19
	Guipúzcoa	Cinco	Idem	5	5
	Huelva	Dos	Idem	7	7
	Huesca	Idem	Equina	3	3
	Idem	Idem	Ovina	3	3
	León	Uno	Equina	1	1
	Lugo	Cuatro	Bovina	9	9
	Madrid	Dos	Idem	4	4
	Idem	Uno	Caprina	3	3
	Orense	Dos	Bovina	3	3
	Oviedo	Uno	Idem	1	1
	Pontevedra	Dos	Idem	4	4
	Salamanca	Uno	Idem	1	1
	Santander	Tres	Idem	3	3

Tabla
Nº 6.

Carbunco bacteriano.
Fiebre charbonnécise.

Las cifras con asterisco, en la columna de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Carbunco bacteridiano. <i>Fiebre charbonneuse.</i>	Sevilla	Dos	Bovina	2	2
	Idem	Uno	Ovina	6	6
	Soria	Idem	Bovina	1	1
	Teruel	Idem	Caprina	3	3
	Valencia	Idem	Bovina	1	1
	Vizcaya	Dos	Idem	2	2
	Zamora	Uno	Ovina	6	6
	Zaragoza	Idem	Bovina	1	1
				234	284
Coriza gangrenoso. <i>Coryza gangrenosa.</i>	Huelva	Uno	Bovina	1	1
	Huesca	Idem	Idem	6	4
				7	5
Carbunco sintomático. <i>Charbon symptomatique.</i>	Alava	Uno	Bovina	1	1
	Madrid	Idem	Idem	4	4
	Oviedo	Dos	Idem	3	3
	Santander	Uno	Idem	1	1
	Vizcaya	Idem	Idem	1	1
				10	10
Peste bovina. <i>Peste bovine.</i>					
Peripneumonía exudativa contagiosa. <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Madrid	Uno	Bovina	2	2
	Navarra	Tres	Idem	3	3
	Oviedo	Dos	Idem	6	6
	Salamanca	Uno	Idem	2	2
	Santander	Idem	Idem	1	1
	Toledo	Idem	Idem	2	2
	Valladolid	Dos	Idem	7	7
	Vizcaya	Tres	Idem	3	3
	Zamora	Uno	Idem	1	1
	Zaragoza	Idem	Idem	4	4
				29	31
Tuberculosis. <i>Tuberculose.</i>	Barcelona	Uno	Bovina	41	41
	Cádiz	Dos	Idem	4	4
	Castellón	Uno	Idem	1	1
	Córdoba	Tres	Idem	3	3
	Idem	Uno	Caprina	1	1
	La Coruña	Tres	Bovina	4	4
	Guipúzcoa	Cuatro	Idem	5	5
	Leon	Uno	Idem	1	1
	Madrid	Idem	Idem	1	1
	Málaga	Dos	Idem	2	2
	Oviedo	Uno	Idem	1	1
	Pontevedra	Tres	Idem	4	4
	Santander	Uno	Idem	1	1
	Sevilla	Idem	Idem	9	9
	Valencia	Dos	Idem	10	10
Valladolid	Uno	Idem	1	1	
Vizcaya	Tres	Idem	3	3	
Zaragoza	Uno	Idem	4	4	
				96	96
Miermo. <i>Mierme.</i>					
Influenza o fiebre tifoidea. <i>Fiebre typhoidea.</i>	Córdoba	Uno	Equina	2	2
	Huesca	Dos	Idem	3	3
				5	5

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Fiebre aftosa..... Fiebre aphteuse.	Avila	Tres	Bovina	205	2
	Baleares	Idem.....	Idem.....	61	1
	Idem.....	Dos	Porcina.....	29	2
	Barcelona	Uno	Bovina	2	5
	Idem.....	Idem.....	Porcina	5	4
	Gerona	Cinco	Bovina	33	3
	Idem.....	Uno	Porcina	16	4
	Guipúzcoa	Idem.....	Bovina	15	3
	Lérida	Idem.....	Idem.....	3	3
	Madrid.....	Siete	Idem.....	261	3
	Pontevedra.....	Dos	Idem.....	3	3
	Salamanca	Uno	Idem.....	6	4
	Santander.....	Tres	Idem.....	38	2
	Vizcaya	Cuatro	Idem.....	33	1
	Zaragoza	Dos	Idem.....	16	
			726	21	
Viruela..... Divelee.	Albacete	Tres	Ovina	421	62
	Cuenca	Uno	Idem.....	70	4
	Navarra	Idem.....	Idem.....	32	3
	Teruel	Idem.....	Idem.....	150	29
	Valencia	Idem.....	Idem.....	59	4
	Valladolid.....	Tres	Idem.....	12	20
	Zamora	Uno	Idem.....	218	7
	Zaragoza	Tres	Idem.....	50	6
			1.012	185	
Agalaxia contagiosa..... Agalactia catarrhal contagieuse.	Avila	Uno.....	Caprina	64	1
	Cáceres	Cuatro	Idem.....	197	9
	Córdoba.....	Uno	Idem.....	15	1
	Granada	Dos	Idem.....	42	10
	Madrid.....	Uno.....	Ovina	32	
	Valladolid	Idem.....			
			340	21	
Fiebre de Malta..... Fiebre melitensis.	Madrid.....	Uno.....	Caprina	1	1
Durina					
Dourine.					
Mal rojo..... Rouget du porc.	Alava	Uno	Porcina	3	3
	Almería.....	Cuatro.....	Idem.....	58	58
	Barcelona	Uno	Idem.....	8	7
	Gerona	Cuatro.....	Idem.....	23	4
	Jaén	Uno	Idem.....	87	52
	León	Idem.....	Idem.....	6	5
	Logroño	Idem.....	Idem.....	17	39
	Lugo	Quince	Idem.....	81	18
	Orense	Tres	Idem.....	20	6
	Oviedo.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	31	1
	Soria	Dos	Idem.....	2	7
	Vizcaya.....	Uno.....	Idem.....	1	
	Zaragoza	Idem.....	Idem.....	7	
				345	201
Pulmonía contagiosa..... Pneumonie contagieuse du porc.	Córdoba.....	Tres	Porcina	183	163
	Huelva	Dos	Idem.....	74	70
	Madrid.....	Uno.....	Idem.....	96	38
	Soria	Dos	Idem.....	53	41
	Zaragoza	Uno.....	Idem.....	7	7
			413	319	

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
	Albacete	Uno	Porcina	6	4
	Almería	Seis	Idem	105	105
	Avila	Uno	Idem	13	13
	Badajoz	Idem	Idem	10	4
	Barcelona	Idem	Idem	5	5
	Cáceres	Tres	Idem	24	21
	Cádiz	Uno	Idem	24	17
	Ciudad Real	Idem	Idem	20	20
	Córdoba	Siete	Idem	545	329
	La Coruña	Treinta	Idem	180	165
	Granada	Tres	Idem	186	183
	Huelva	Cinco	Idem	230	225
	Jaén	Siete	Idem	237	165
	Logroño	Uno	Idem	2	2
Peste porcina..... Peste du porc.	Lugo	Sesenta	Idem	527	517
	Madrid	Tres	Idem	70	25
	Málaga	Idem	Idem	105	42
	Murcia	Uno	Idem	270	141
	Navarra	Tres	Idem	35	34
	Orense	Cuatro	Idem	32	23
	Oviedo	Dos	Idem	5	14
	Pontevedra	Veinticinco	Idem	97	49
	Salamanca	Uno	Idem	15	15
	Segovia	Idem	Idem	12	3
	Sevilla	Cuatro	Idem	204	121
	Toledo	Idem	Idem	41	18
	Valladolid	Uno	Idem	2	2
	Vizcaya	Idem	Idem	4	4
	Zamora	Dos	Idem	1	5
	Zaragoza	Idem	Idem	8	37
				3.017	2.314
	Barcelona	Uno	Porcina	2	2
	Cádiz	Idem	Idem	1	1
	Madrid	Idem	Idem	1	1
Triquinosis	Málaga	Idem	Idem	1	1
Trichinose.	Navarra	Idem	Idem	1	1
	Oviedo	Tres	Idem	3	3
	Salamanca	Uno	Idem	2	2
	Sevilla	Idem	Idem	1	1
	Vizcaya	Idem	Idem	1	1
				13	13
	Huesca	Uno	Porcina	1	1
Cisticercosis	Valencia	Idem	Idem	2	2
Disticerose.				3	3
	Cáceres	Uno	Gallinas	20	20
	Córdoba	Idem	Idem	28	23
	La Coruña	Tres	Idem	141	110
	Oviedo	Uno	Idem	80	80
	Pontevedra	Tres	Idem	150	87
	Toledo	Uno	Idem	18	17
				497	337
Peste aviar..... Peste aviaire.					
	Almería	Tres	Gallinas	300	300
	Badajoz	Uno	Idem	45	23
	Oviedo	Idem	Idem	30	30
Difteria aviar..... Diphtherie avium.	Pontevedra	Dos	Idem	121	58
				496	406

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Sarna Gale.	Alava	Uno	Ovína	16	»
	Alicante	idem	Caprina	17	»
	Avila	idem	idem	9	»
	Cáceres	idem	idem	18	»
	Jaén	idem	idem	75	12
	Logroño	idem	idem	20	1
	Santander	Dos	idem	4	2
	Soria	Uno	idem	37	1
	Tarragona	idem	idem	45	»
				241	16
Distomatosis Distomatose.	Granada	Uno	Ovína	6	»
	Huesca	Cinco	idem	268	200
	Valencia	Dos	idem	33	33
	Zaragoza	idem	idem	203	203
				510	436
Estrongilosis Estrongylose.					

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia <i>Rage.</i>	Equina	3	3
	Bovina	4	4
	Ovina	1	1
	Caprina	1	1
	Porcina	66	66
	Canina	7	7
	TOTALES	80	80
Carbunco bacteridiano <i>Fievre charbonneuse.</i>	Equina	7	7
	Bovina	21	21
	Ovina	196	196
	Caprina	10	10
	Porcina	1	1
TOTALES	284	284	
Coriza gangrenoso <i>Coriza gangrèneux.</i>	Bovina	7	5
Carbunco sintomático <i>Charbon symptomatique.</i>	Bovina	10	10
Peste bovina <i>Peste bovine.</i>	Bovina	1	1
Perineumonía exudativa contagiosa <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Bovina	29	31
Tuberculosis <i>Tuberculose.</i>	Bovina	96	96
Muermo <i>Morve.</i>	Equina	1	1
Influenza o fiebre tifoidea <i>Fievre typhoide.</i>	Equina	5	5
Fiebre aftosa <i>Fievre aphteuse.</i>	Bovina	676	11
	Ovina	1	1
	Caprina	1	1
	Porcina	50	10
TOTALES	726	21	
Viruela <i>Clavelée.</i>	Ovina	1.012	135
	Caprina	1	1
TOTALES	1.012	135	
Agalaxia contagiosa <i>Agalactie catarral contagieuse.</i>	Ovina	22	10
	Caprina	318	11
TOTALES	340	21	
Fiebre de Malta <i>Fievre melitensis.</i>	Ovina	1	1
	Caprina	1	1
TOTALES	1	1	
Durina <i>Dourine.</i> Mal rojo <i>Rouget du porc.</i> Pulmonía contagiosa <i>Pneumonie contagieuse du porc.</i> Peste porcina <i>Peste du porc.</i>	Equina	1	1
	Porcina	345	201
	Porcina	413	319
	Porcina	3.017	2.314
	Porcina	1	1

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Triquinosis	Porcina.....	13	13
<i>Trichinose.</i>			
Cisticercosis	Porcina.....	3	3
<i>Cisticercose.</i>			
Cólera aviar.....	Gallinas	437	337
<i>Cholera des poules.</i>			
Peste aviar.....	Gallinas	»	»
<i>Peste aviaire.</i>			
Difteria aviar.....	Gallinas	496	406
<i>Diphtherie avium.</i>			
Sarna	Ovina.....	16	»
<i>Gale.</i>	Caprina	225	16
	TOTALES	241	16
		510	436
Distomatosis	Ovina.....		
<i>Distomatose.</i>			
Strongilosis	Ovina.....	/ »	»
<i>Strongylose.</i>			

Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general de Agricultura y Montes, E. Veliando.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar, y 63 del de Marina.

2.251

ALVEAR, D. Francisco; dueño del automóvil número 9.562-M, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 69, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 518 de 1928.

2.252

BLANCO GARCIA, Vicente; de treinta y siete años, soltero, carretero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Calera de León (Badajoz), que dijo vivir en Madrid, Carretera de Valencia, número 7 (Puente Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 542 de 1928.

2.253

BLAYA LENTISCO, Juan; de treinta y un años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Mateo y Bonifacia, que dijo vivir en la calle del Arroyo Abroñigal, número 5 (Ventas del Espíritu Santo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 713 de 1928.

2.254

CARRION HUERTAS, Miguel; de treinta y cuatro años, soltero, militar retirado, natural de Quintanar de la Orden (Toledo), hijo de Nicasia y Catalino, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto con el número 525 de 1928, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.255

FERNANDEZ ASENCIO, Dolores; de treinta y cuatro años, casada, natural de Nijar (Almería), hija de Francisco y Emilia, que dijo vivir en Madrid, plaza de Alonso Martínez, número 6, principal izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 2 del próximo mes de Julio y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 494 de 1928.

2.256

GARCIA MARTINEZ, José; de treinta y nueve años, casado, chofer, hijo de Juan y de Lorenza, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la Travesía de las Vistillas, número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 542 de 1928.

2.257

HERNANDEZ MARTIN, Manuel; de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural de los Morales (Salamanca), hijo de Andrés y María, que dijo vivir en la calle de Rodríguez San Pedro, número 21 (Pueblo Nuevo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y amenazas, número 772 de 1928.

2.258

JODAR LOPEZ, Juan; de veintiocho años, soltero, hijo de Bernardo y de Julia, impresor, natural de Algeciras y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto con el número 525 de 1928, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.259

MIGUEL NAVARRO, Perfecta; de diez y nueve años, soltera, sirvienta natural de Cadarso de la Vidrios (Madrid), hija de Marcelino y de Anastasia, que dijo vivir en Madrid, calle de Torrijos, número 25, duplicado, cuarto

bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 743 de 1928.

2.260

MOLINA GARRIDO, Antonio; de veintidós años, soltero, cantero, hijo de Antonio y de Gabriel, natural de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones con el número 572 de 1928, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.261

ONATE MEDINILLA, Jaime; soldado de Infantería de Marina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Gerona, número 6, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.003 de 1927.

2.262

PALOMINO ZUPITA, Ana; de cuarenta y cinco años, casada, albañil, natural de Toledo, hijo de Gerardo y de Francisca, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por desobediencia con el número 138 de 1928, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.263

PENAS MERINO, Felisa; de veintiocho años, soltera, natural de Madrid, sus labores, hija de Luis y de Lorenza, que dijo vivir en Madrid, calle de la Fuente del Berro, número 8, cuarto segundo, derecha, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y amenazas, número 772 de 1928.

6151

2.264

COQUE BLANCO, María; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de la Esgrima, número 7;

comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 574, instruido contra la misma.

2.265

FUENTE VICENTE, Victoriano de Ja; hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fray Celerino González, número 11; comparecerá el día 13 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 402, instruido contra Manuel Llanos.

2.266

GARCIA COLL, Gustavo; hijo de Francisco y de Carolina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, número 43, principal; comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.522, instruido contra un desconocido.

2.267

GARCIA HERNANDEZ, Jesús; hijo de Isidoro y de Ursula; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Salud, número 3, tercero, interior izquierda; comparecerá el día 20 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 840, instruido contra el mismo.

2.268

HEREDIA JISCA, Enrique; hijo de Joaquín y de Concepción; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Altamirano, número 4 duplicado, segundo, interior derecha; comparecerá el día 20 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 685, instruido contra el mismo y otro.

2.269

MARTIN, Eulasio; conductor que fué de la camioneta M. número 20.505; domiciliado últimamente en la calle de Valdeacedereas, término de Chamartín de la Rosa; comparecerá el día 20 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a cele-

brar juicio de faltas por daño, con el número 701, instruido contra el mismo.

2.270

NOVILLO SAN SEGUNDO, Rafael; hijo de Pedro y de Victoria; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caravaca, número 9, principal derecha; comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 574, instruido contra María Coque.

2.271

RUIZ FERNANDEZ, Pilar; hija de Mariano y de Victoria; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Escorial, número 6, primero; comparecerá el día 20 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 725, instruido contra la misma y otro.

2.272

YOBARTI, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Santa Engracia, número 91 moderno; comparecerá el día 7 de Julio, a las diez y seis horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, para ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.544, por lesiones causadas al mismo.

2.273

EZAIN IRIARTE, Ignacio; hijo de Juan y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jesús, número 6, principal; comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 673, instruido contra Gregorio Martínez.

2.274

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Carmen; hija de Fermín y de Lucía; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Desengaño, número 10, principal; comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, número 526, instruido contra la misma.

2.275

GONZALEZ VALLEJO, Gregoria; hija de Guillermo y de María; do-

miliada últimamente en Madrid, en la calle de Lain Calve, número 14, tercero izquierda; comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas número 383, instruido contra Justa Prado.

2.276

RODRIGALVAREZ, Gregorio; conductor del autobús G. A. número 971; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Justiniano, número 6; comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y maltrato, número 897, instruido contra el mismo y otro.

2.277

RODRIGUEZ NORIEGA, Antonio; domiciliado últimamente en la Huerta de Juan Martín, en la Guadalupe; comparecerá el día 6 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato a María Vergara, instruido contra el mismo, bajo el número 844 de 1928.

2.278

SALDANA FLORES, Matilde; hija de Angeles; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Príncipe, número 22, principal izquierda; comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 880, instruido contra la misma y otro.

2.279

AYALA, Heracleo; dueño del carro número 478, domiciliado últimamente en Pines Altos, número 14 (Echaz de las Victorias); condenado por daños en el juicio de faltas número 476 del año 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo aprehensión de ser declarado rebelde.

2.280

GORGHETE GONZALEZ, Demasio; natural de Baños de Montemayor (Orcos), de estado soltero, profesión chofer, de veintidós años, domiciliado últimamente en Madrid, Castibedo, número 11; condenado por lesiones, en el juicio de faltas número 2.230 de 1927; comparecerá en término de

cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.281

GARCIA ESTEBAN, Julio, María González Ordóñez y Antonia García González; domiciliados última mente en Madrid, Alonso Cano, número 29, bajo izquierda; para que el día 15 de Junio y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 801, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.282

GONZALEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, Jaén, núm. 18, tercero, número 1; condenada por lesiones en el juicio de faltas número 661 del año 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.283

LOPEZ RODRIGUEZ, Aquilino; domiciliado últimamente en Madrid, Cartagena, número 33, entresuelo, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.194, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.284

PLAZA GARCIA, Julián; domiciliado últimamente en Madrid, Ronda Toledo, número 10, segundo, número 17; para que el día 25 de Junio y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.083, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.285

SANCHEZ Cecilia; domiciliada últimamente en Madrid, Jaén, núm. 18, tercero, número 1; condenada por lesiones, en el juicio de faltas, número 661 del año 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2.286

SANCHEZ TOLOSA, Felisa; domiciliada últimamente en Madrid, Comadonga, número 1, puerta de calle,

para que el día 25 de Junio y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.083, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las debidas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentas de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.023

PARRA PARRA, Juan; hijo de Juan Antonio y de María, natural de Huércal-Overa, Ayuntamiento de Idem, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura 1,670 metros, desconociendo las señas particulares; domiciliado últimamente en Huércal-Overa (Almería); procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Cartagena, 15 de Mayo de 1928.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JG—4514

4.024

PENABAD FERNANDEZ, Antonio; hijo de Manuel y de Concepción, natural de Breijo, Ayuntamiento de Puentes, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cuba; procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de El Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en la Plaza de El Ferrol (La Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—El Ferrol a 10 de Mayo de 1928.—El Teniente Juez instructor, Santiago Vez.

JG—1429

4.025

PEON TIMIRAO, José; hijo de Francisco y de Justa, natural de Mogor, Ayuntamiento de Moaña, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Cuba; procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de El Ferrol número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en la Plaza de El Ferrol (La Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—El Ferrol a 10 de Mayo de 1928.—El Teniente Juez instructor, Santiago Vez.

JG—1430

4.026

PEREZ BECERRA, Vicente; profesión marinero, domiciliado últimamente en el vapor "Barcelona"; procesado por deserción mercante en causa número 111 de 1927, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado rebelde.—Barcelona, 19 de Mayo de 1928. El Secretario, Antonio García.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1506

4.027

PESO LOPEZ, Angel del; hijo de Demetrio y Dionisia, natural de Navarredondilla, Ayuntamiento de Idem, partido de Avila, provincia de Idem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel II número 32, D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Mayo de 1928. El Comandante Juez instructor, Ricardo Gómez.

JG—1899

4.028

POZO FERNANDEZ, Fortunato; hijo de Tomás y de María, natural de Villalobos, provincia de Zamora, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Toro, número 89, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 12 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Luis Masip.

JG—1447

4.029

PRADA GALLEGA, Andrés; hijo de Mariano y de Emilia, natural de Dehesas, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad, vecindado en su pueblo: estatura 1,685 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos verdes, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial; domiciliado últimamente en Dehesas (León); procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería; don José Gavilanes Vereas, con residencia en Alcazarquivir (Marruecos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alcazarquivir, 25 de Abril de 1928.—El Teniente Juez instructor, José Gavilanes.

JG—

4.030

PRESEDO BALBIS, José Antonio; hijo de Tomás y Francisca, natural de Ouces, Ayuntamiento de Bergondo (Coruña), de estado casado, profesión albañil, de veintinueve años; frente regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Ouces; procesado por deserción del vapor español "Cabo Creux"; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. José Riveira Peña, Contramaestre mayor graduado de Teniente de Navío, Ayudante de Marina del distrito de Sada (Coruña), y Juez instructor de la causa número 388 de 1927, que por deserción de dicho buque se instruye contra el expresado procesado, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Sada, 9 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, José Riveira.

JM—1394

4.031

PUIG SOGUES, Pedro, (a) "el Aldeano"; de unos cuarenta años de edad, casado, de oficio albañil, hijo de Juan y de Francisca, que fué en el año 1922 guardia municipal nocturno en Tortosa (Tarragona); domiciliado últimamente en esta capital, calle de Coello, número 515, barraca letra P.; comparecerá ante este Juzgado en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa instruida con motivo del asalto al café "España", de Badalona, el día 22 de Mayo de 1924, ante el Comandante Juez D. Emilio Linares Mercadal, cuya residencia oficial es Rambla de Santa Mónica, número 22 bis, segundo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 12 de Mayo de 1928.—El Comandante Juez, Emilio Linares.

JG—1470

4.032

QUILES BERRUEZO, Juan; hijo de Gregorio y de Catalina, natural de Vera, provincia de Almería, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Vera, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillería, con destino al quinto Regimiento Ligero, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia a 5 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG—1396

4.033

QUIROGA CRESPO, Amancio; hijo de Antonio y Antonia, natural de Santomé, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Marín; comparecerá en término de sesenta días el Juez instructor, Alférez de Navío (E. R. A.), D. Rosendo Novo Castro, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por no presentarse en 15 del actual, para ingresar en el servicio de la Armada, se le instruye, en la inteligencia que, de no presentarse en dicho plazo, será declarado prófugo.—Marín a 19 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Rosendo Novo.

JM—1496

4.034

RIVEIRA EIROA, Ramón Fidel; hijo de Justo y Generosa, natural y vecino de Valle, término municipal de Riborba, de veinte años; comparecerá en término de sesenta días ante el Alférez de Navío (E. R. A.), del Cuerpo general de la Armada, don Joaquín Seijo Fontela, en la Ayudantía de Marina de Ortigueira, para ingresar en servicio activo de la Armada, por haberle correspondido con los de su Tozo de Vivero; de no verificarlo será declarado prófugo.—Ortigueira, 21 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Joaquín Seijo.

JM—1522

4.035

REGO VILARO, José; domiciliado últimamente en el vapor "Barcelona"; procesado por deserción mercante, en causa número 111 de 1927; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente auditor de segunda clase, D. Mariano Monau y Ceresuela, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Mariano Monau.

JM—1508

JUZGADOS DE PRIMERAS INSTANCIA

ALMUNIA (LA)

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia y su partido.

Hago saber: Que en incidente de pobreza, promovido por Aurora Coloma Llaguno, para litigar en juicio de menor cuantía sobre reclamación de pesetas contra los señores Condes de Castellano, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de La Almunia a 23 de Abril de 1928; el señor D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Aurora Coloma Llaguno, viuda, mayor de edad, representada por el Procurador D. José María Moya, designado de oficio, y por el Letrado D. Julián Echevarría, y de otra y como demandados los señores Condes de Castellano, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, siendo parte el señor Liquidador de impuesto de Derechos reales, en representación del señor Abogado del Estado,

Fallo que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53, 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios que la ley concede a los de su clase a Aurora Coloma Llaguno para liquidar con los Condes de Castellano en juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de 1.266,04 pesetas, declarando de oficio las costas de este incidente, con las reservas ya consignadas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en la forma que previenen los artículos 281 y 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de tercero día no solicitaren que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Suja."

Y para que sirva de notificación a los señores Condes de Castellano, declarados en rebeldía, se expide el presente en La Almunia a 12 de Julio de 1928.—El Secretario, Pascual Candela y Polo.—El Juez, Miguel Suja.

JG—258

CALDAS DE REYES

D. Conrado Conde Pampido, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Hago público: Que en este Juzgado se promovió por el señor Abogado del Estado el juicio de abintestado de Mariana González, sin otro apellido, de unos ochenta años, soltera, labradora, natural y vecina de la parroquia de Valga, término del mismo nombre, donde falleció el 18 de Noviembre de 1918, sin ascendientes, descendientes ni colaterales dentro del cuarto grado.

Por el presente edicto se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, con el apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Caldas de Reyes a 11 de Junio de 1928.—El Secretario, Manuel Pastrana. — El Juez, Cándido Conde.

JC—248

CALATAYUD

D. José Luis Pintado Aviño, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que doña Francisca Vilanvi Luna, hija de Domingo y de Joaquina, natural que fué de El Frasno, falleció en el mismo día 12 de Julio de 1923, bajo testamento que otorgó en La Almunia el 9 de Junio de 1899 ante el Notario D. Miguel Nolvos, por el que después de dejar varias mandas o legados se dispone que del rematante de todos los demás bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones que pertenezcan a la testadora, instituye y nombra heredero de todo ello a su marido Santiago del Río Cubero, para que los goce y disfrute, autorizándole para que si contrae nuevo matrimonio y tiene sucesión pueda dar a sus hijos, a su libre albedrío, cuanto adquiriera por esta disposición testamentaria, y recayendo todos los bienes que a la testadora pertenezcan y no tengan destino en los parientes más próximos de la testadora que residen en la villa de Calatayud.

Fallecido Santiago del Río Cubero el 23 de Diciembre de 1926 sin haber contraído nuevo matrimonio ni dejado sucesión, se promovió juicio voluntario de testamentaria por doña Nicolasa Jerez Lázaro y D. Simón Jerez Lázaro, parientes de la testadora en sexto grado y solicitaron se declare a Simón y Nicolasa Jerez Lázaro, Concepción Jerez Lázaro, Encarnación Rosel Jerez y Pascual Rosel Jerez, parientes de la testadora en sexto grado, con derecho por iguales partes a los bienes de la misma.

A virtud de ello, se hizo un llamamiento, por edictos, a los que se creyesen con derecho a los indicados bienes para que comparecieran a deducirlo en término de dos meses, a contar de su inserción en la GACETA DE MADRID.

A consecuencia de tal llamamiento ha comparecido en dicho juicio Agustín Poza Maestro, como esposo de Encarnación Rosel Jerez, y en su virtud, se hace un segundo llamamiento por medio de nuevos edictos a los que se crean con derecho a los indicados bienes, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en término de dos meses, a contar de su inserción en la GACETA DE MADRID, edictos que se insertarán también en el *Bolletín Oficial* de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado. Morala de Jaldón, Calatayud y El Frasno, presentando los documentos en que funden su derecho.

Dado en Calatayud a 12 de Junio de 1928.—El Secretario, Justo López. El Juez, José Luis Pintado.

JC—251

MATARÓ

En virtud de lo acordado en el sumario número 41 de este año, que se instruye por este Juzgado de Mataró, se hace saber por el presente que en méritos de tal sumario se ha acordado la retención de los valores que a continuación se expresan, así como de todas las operaciones que con los mismos puedan realizarse, pago de cupones y amortización en su caso.

Banco de Crédito Local de España. Al 6 por 100, diez cédulas, números 115.031/040.

Barcelona Traction. Light and Company.—Veinte Obligaciones al 6 por 100. Emisión 1926, números 9.335 al 54.

Deuda Municipal de Barcelona.—Veinte títulos al 6 por 100, Emisión 1926, números 30.149/168.

Compañía Trasatlántica.—Nueve Obligaciones al 5 1/2 por 100, números 29.843/51.

Cédulas de Crédito Local, 6 por 100. Números 96.014 a 18.

Sociedad de aguas Potables y Mejoras de Valencia.—Doce Obligaciones al 6 por 100, Emisión 1926, números 2.215/26.

Mataró, 12 de Junio de 1928.—El Secretario, José de Lassaletta.—El Juez, José Blanes.

JC—253

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se ha deducido por doña María Colom Castañer demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de muerte presunta de don Bartolomé Vicéns Bennasar, hijo Bartolomé Vicéns Bennasar, hijo Sóller, y en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer, se confiere traslado de dicha demanda a las personas que puedan tener interés en tal declaración y en su sucesión, a quienes, por ser desconocidos, se emplaza por la presente, para que, dentro del improrrogable término de diez días, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifican.

Palma de Mallorca, 31 de Mayo de 1928.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

JC—249

SEVILLA—SAN VICENTE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Agustín Armero y Armero contra D. Esmeraldo Domínguez Macaya y D. Manuel Rivas Lugo, sobre cobro de pesetas, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 7 de Enero de 1927; el se-

ñor D. Rafael Laraña Ramírez, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de San Vicente, de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia de D. Agustín Armero Armero, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, que se encuentra representado por el Procurador D. Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra, y defendido por el Letrado D. Francisco Carrasco Rivera, contra D. Esmeraldo Domínguez Macaya, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado a su vez por el Procurador D. José Morón y Rubio, y defendido por el Letrado D. Manuel Blasco Garzón, y contra D. Manuel Rivas Lugo, mayor de edad, soltero, dependiente, cuyo domicilio se ignora, y se encuentra declarado en rebeldía, sobre cobro de pesetas.

Fallo que debo absolver y absolver a los demandados D. Manuel Rivas Lugo y D. Esmeraldo Domínguez Macaya de la demanda contra ellos interpuesta por D. Agustín Armero y Armero, en reclamación de 3.870 pesetas, no haciendo expresa condena de costas contra ninguna de las partes.

Hágase saber a los Procuradores Sres. Rubio y Morón reintegren de por mitad el papel de oficio invertido en esta resolución y diferencia del empleado a sus respectivas instancias, con el de pagos al Estado correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Laraña.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose por ante mí celebrando audiencia pública en los estrados de su Juzgado, doy fe.—Felipe Ortufio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Rivas Lugo, le expido la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1928.—El Secretario, P. H., Enrique Gallart.

JC—250

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 600 del año 1928, por maltrato y escándalo, y contra Manuel Rager Rodríguez y otros, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Abril de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Fernando López, Aurelio López, Manuel Rager, José María Martín, Solero López y Mercedes Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Fernando López Monís, Aurelio López Monís, Manuel

Rager Rodríguez, José María Marín, Sotero López Bragado y Mercedes Rodríguez Pérez, a la pena de cinco días de arresto menor y treinta pesetas de multa a cada uno, por el artículo 588, caso primero, más al Fernando López Monís y Mercedes Rodríguez Pérez a la multa de treinta pesetas a cada uno por el artículo 604, caso primero; multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por cuartas partes las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Rager Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 16 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 793 del año 1928, por lesiones, y contra Salvador Escobar Martín, aparece la siguiente

*Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Marzo de 1928; el señor D. Julio Alvarez Guerra, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Salvador Escobar Martín.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Salvador Escobar Martín a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Alvarez Guerra.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Salvador Escobar Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Josefa Gálvez Pérez, domiciliada últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número 51, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de

30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.408 de orden del año 1927, apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 23 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Miguel López Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 30, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.206 de orden del año 1927, apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 23 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Adolfo Hombrebueno Ruiz, domiciliado últimamente en la plaza de Matute, número 6, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 259 de orden del año 1928, apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 23 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luisa López Gazo, domiciliada últimamente en la calle del Pez, número 38, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido contra la misma, apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 23 de Ma-

yo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

JO—6275

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 275 de 1928, por escándalo, contra María Luisa García Martínez y otro, aparece la siguiente

*Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Mayo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Luisa García y Roberto Puerta,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, María Luisa García Martínez, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Roberto Puerta Alonso, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, María Luisa García Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.260 del año 1927, por lesiones, contra Ricardo Marcos Calzado, aparece la siguiente

*Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo Marcos García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ricardo Marcos Calzado, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Ricardo Marcos Calzado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.067 del año 1927, por daños, contra Guillermo Moreto Palo y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Guillermo Moreto y Fidel Lobo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Guillermo Moreto Palo, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a Ceferino Garrido cinco pesetas, en concepto de indemnización, y la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Fidel Lobo, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Guillermo Moreto Palo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Pilar Sanz Núñez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.198 del año 1927, por lesiones, y contra Mariana Martínez Soto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Enero de 1928; el Sr. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Martínez Soto; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Martínez Soto a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Martínez Soto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.883 del año 1927, por lesiones, y contra Antonio García Delgado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García Delgado; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Delgado a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio García Delgado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 13 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 301 del año 1928, por maltrato, y contra Antonio Ruiz Mingorance, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1928; le señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Ruiz Mingorance,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ruiz Mingorance a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Ruiz Mingorance, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 317 del año 1928, por lesiones y maltrato, contra Luciano Julián Azuara Torres, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1928; le señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luciano Julián Azuara Torres; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luciano Julián Azuara Torres a la pena de quince días de arresto menor por el artículo 602, más 50 pesetas de

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.313 del año 1927, por maltrato, contra Pilar Sanz Núñez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar Sanz Núñez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Pilar Sanz Núñez, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

mulla por el 604, caso quinto, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Luciano Julián Azuara Torres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Mayo de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 121 del año 1928, por lesiones, y contra Humberto Sobrino Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Humberto Sobrino,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Humberto Sobrino Díaz a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Humberto Sobrino Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 5.170 del año 1927, por daños, y contra Julián Campillo Lorente y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Mayo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez,

Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Francisco Antonio Gallego y Julián Campillo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Campillo Lorente a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y reprensión; a que pague al representante de la Sociedad Madrileña de Tranvías cincuenta pesetas en concepto de indemnización y la mitad de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere doña María del Carmen Quintero. Y que debo absolver y absuelvo a Francisco Antonio Gallego, declarando de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada subsidiaria doña María del Carmen Quintero, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.170 del año 1927, por daños, contra Julián Campillo Lorente y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Mayo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Antonio Gallego y Julián Campillo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Campillo Lorente a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y reprensión; a que pague al representante de la Sociedad Madrileña de Tranvías cincuenta pesetas, en concepto de indemnización, y la mitad de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, doña María del Carmen Quintero; y que debo absolver y absuelvo a Francisco Antonio

Gallego, declarando de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julián Campillo Lorente, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.420 del año 1927, por lesiones y escándalo, contra Francisco Fernández Gómez y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Abril de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Piñero, Francisco Fernández y Perfecto Ordax.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Piñero Merino y Francisco Fernández Gómez a la multa de cinco pesetas y reprensión a cada uno por el artículo 589, caso tercero, multa que harán efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y a Perfecto Ordax a la pena de tres días de arresto menor por el artículo 602, y por terceras partes las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Francisco Fernández por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Fernández Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

JO—6089

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.